

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 14 días del mes de Agosto de 2026, entre **LA FEDERACION MARITIMA PORTUARIA y de la INDUSTRIA NAVAL de la REPUBLICA ARGENTINA (FEMPINRA)** representada por los Sres. Roberto Eduardo Coria, Raúl Huerta, Javier López y Osvaldo Giancaspro, con la asistencia letrada de las Dras. María Cecilia Reboredo y Rosalía de Tejeria; y con la presencia de los delegados que suscriben al pie; en representación de **TERMINAL 4 S.A.** el Dr. Julián Giménez y el Dr. Julio Vergara; en representación de **TERMINALES RÍO DE LA PLATA S.A.** Patricio Untersander, Hernán González y el Dr. Alejandro Pablo Boggiano; quienes luego de extensas negociaciones acuerdan lo siguiente:

ANTECEDENTES

Que en el marco de la cláusula de revisión establecida en el acuerdo paritario vigente y suscripto con fecha 18 de Junio de 2026, las partes han alcanzado el siguiente entendimiento.

SALARIOS CONFORMADOS 2025/2026

A partir del 1º de Julio de 2026, incrementar los salarios conformados vigentes al 30 de Junio de 2026, en DOS PUNTO UNO por ciento (2,1 % por ciento) El importe correspondiente al incremento de los salarios conformados desde el 1º de Julio de 2026, será abonado de manera remunerativa.

Dicha asignación se incorporará al salario conformado a partir del mes de Agosto de 2026.

Durante el mes de Setiembre de 2026, y una vez conocido el índice de inflación del mes de Agosto de 2026 (Indice de Precios al Consumidor Nivel General publicado por el Instituto de Estadísticas y Censos (INDEC), las partes revisarán el acuerdo a fin de mantener la vigencia del mismo.

Las partes ratifican la íntegra vigencia de todas las cláusulas y obligaciones convencionales asumidas a través del CCT 441/06, particularmente, las que prevén los artículos 33,34,35 y 36 de ese plexo normativo.

INGRESO MINIMO GLOBAL DE REFERENCIA

Establecer el Ingreso Mínimo Global de Referencia para el presente acuerdo paritario, el cual estará constituido de la siguiente forma:

Julio 2026

- a) Jomal básico \$ 77.870,98
 - b) Productividad \$ 12.807,39
 - c) Adicional \$ 143.439,65
- Personal tercerizado

VIGENCIA

El presente acuerdo que incluye la totalidad de los ítems salariales, tendrá una vigencia de doce meses, con vencimiento el 31/05/27, período durante el cual las partes se comprometen a mantener armoniosas relaciones laborales, dentro de un marco de paz social, ratificando su plena predisposición al dialogo como vía de auto composición de conflictos o diferendos que puedan plantearse, comprometiéndose a agotar dicha instancia por la vía administrativa del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.-

PAZ SOCIAL

Las partes se comprometen a desenvolverse en el pleno marco de la Buena Fe, entendiendo que debe evitarse cualquier suceso que pueda alterar la paz laboral y social, y se comprometen a la autocomposición del conflicto o en su defecto, comunicar anticipadamente a la autoridad de aplicación cualquier dificultad que surja conforme lo indica la ley 14.786.

PARTE GREMIAL

PARTE EMPRESARIA

ROSALÍA de TEJERÍA
ABOGADA
T° 62 F° 429 C.P.A.C.F.
T° XI F° 261 C.A.S.M.
T° 119 F° 707 C.F.A.S.M.

MARIA CECILIA REBOREDO
ABOGADA
C.P.A.C.F. T° 29 F° 355
C.F.A.S.M. T° 101 F° 800

[Handwritten signature]

ALEJANDRO P. BOGGIANO
ABOGADO
T° 51 - F° 998 C.P.A.C.F.

[Handwritten signature]